



**VISTO:**

1. La presentación efectuada por "ARMANDO GATICA GATICA", mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describe en los antecedentes acompañados: Nombre del Proyecto "Transporte turístico del Norte"; Domicilio de la Inversión: Los Limones N° 2256 – Arica, Bonificación a Pagar: \$ 15.876.000, emitida por el Director Regional de CORFO con fecha 22 de mayo de 2014.
2. El estudio de los antecedentes realizados para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el comité Resolutivo del D.F.L 15 del Ministerio de Hacienda.
3. Informe Certificación de Inversiones y Solicitud de Pago del beneficiario "ARMANDO GATICA GATICA", respecto al proyecto "Transporte turístico del Norte".
4. La Certificación de Inversiones Proceso D.F.L. 15/1214 emitida por el Director Regional de CORFO Arica y Parinacota, del beneficiario "ARMANDO GATICA GATICA".
5. La Resolución Exenta N° 553 de fecha 11 de abril de 2014, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2014, entre los que figura ARMANDO GATICA GATICA, con un monto de \$ 15.876.000.- (Quince millones ochocientos setenta y seis mil pesos).
6. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada mediante Resolución Exenta N° 553 de fecha 11 de abril de 2014, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a nombre del beneficiario ARMANDO GATICA GATICA, con domicilio en: Los Limones N° 2256 - Arica, de esta comuna, por un monto de \$ 15.876.000, emitida por el Director Regional de CORFO con fecha 22 de mayo de 2014.
2. Prohíbese al beneficiario "ARMANDO GATICA GATICA", extraer de la Decimoquinta Región, y/o enajenar o vender, los bienes bonificados durante el plazo de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida extraerlos y/o enajenarlos antes del vencimiento del plazo, deberán proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. La Tesorería Regional de Arica y Parinacota pagara la referida bonificación

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



OSV/ jmg

**DISTRIBUCION:**

1. Tesorería Regional de Arica y Parinacota
2. CORFO Arica y Parinacota
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes